FIRMADO

GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y VOLUNTARIADO

RESOLUCIÓN

Visto el expediente referido a la concesión de subvención nominativa a la Coordinadora Cántabra de ONG para el Desarrollo (ONGD), con NIF G39425533, para la financiación de las actuaciones de la Coordinadora Cántabra de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD), dentro de los fines que le son propios, para contribuir y potenciar la formación, acompañamiento y desarrollo de capacidades de la sociedad civil, promoviendo la incorporación de los enfoques transversales y una visión más estratégica, así como la participación social facilitando su implicación y compromiso con la política de cooperación al desarrollo y la construcción de una ciudadanía global, activa y comprometida con la transformación social para el desarrollo humano sostenible, en el marco de la Agenda 2030, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9. 2.a) y 35 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto que la entidad acredita que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, para lo cual aportan declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, de conformidad con los artículos 24.7 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

RESUELVO

Primero. - **Conceder** una subvención nominativa por importe total de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)** a la Coordinadora Cántabra de ONG para el Desarrollo (ONGD), con NIF G39425533, para la financiación de las actuaciones de la Coordinadora Cántabra de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD), dentro de los fines que le son propios, para contribuir y potenciar la formación, acompañamiento y desarrollo de capacidades de la sociedad civil, promoviendo la incorporación de los enfoques transversales y una visión más estratégica, así como la participación social facilitando su implicación y compromiso con la política de cooperación al desarrollo y la construcción de una ciudadanía global, activa y comprometida con la transformación social para el desarrollo humano sostenible, en el marco de la Agenda 2030.

Segundo. - Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros estados u organismos internacionales, que obtenga la entidad beneficiaria para la misma o similar finalidad, sin que el importe de las subvenciones y ayudas percibidas pueda ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

BEGOÑA GOMEZ DEL RIO - 2026-06-12 13:08:02 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_GJOE6N5BAIXSQ5ZKQ9JTNP7VVBX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Al efecto, la Coordinadora Cántabra de ONGD deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, con indicación del importe y su procedencia, en el momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención; así mismo informará al órgano concedente de la obtención de otros recursos en los informes de seguimiento y finales, en función del momento en que se hayan obtenido.

Tercero. - Autorizar y disponer de un gasto por el citado importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), a favor de la Coordinadora Cántabra de ONG para el Desarrollo (ONGD), con NIF G39425533, con cargo a la partida presupuestaria 07.08.144A.484.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2026.

Cuarto. - Previamente a la concesión, la Coordinadora Cántabra de ONG para el Desarrollo (ONGD) deberá aportar una declaración responsable en la que manifieste no estar incursa en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, y aportar una certificación de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o bien, autorizar al Gobierno de Cantabria a recabar dicha información.

Quinto. - El libramiento de la subvención se realizará en un pago único del 100% que se abonará en el momento de la concesión. El pago se realizará, a favor de la Coordinadora Cántabra de ONG para el Desarrollo (ONGD), con NIF número G39425533, por un importe total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado contra ella resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o garantice la deuda de la manera prevista en la citada ley.

Sexto. - El plazo de presentación de la justificación finaliza el 31 de marzo de 2027 y ésta revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. Para ello la Coordinadora Cántabra de ONG para el Desarrollo (ONGD) deberá remitir al órgano gestor la siguiente documentación, firmada electrónicamente por su representante legal:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo IV).

b) Una relación clasificada de los gastos subvencionables, generados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, con identificación del acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago, relacionados por partidas, actividades y financiadores, y

BEGOÑA GOMEZ DEL RIO - 2026-06-12 13:08:02 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_GJOE6N5BAIXSQ5ZKQ9JTNP7VVBX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

balance económico en el que se reflejarán los gastos financiados por el Gobierno de Cantabria y por otras entidades públicas o privadas (Anexo V).

Salvo en el supuesto de la seguridad social correspondiente al mes de diciembre, la fecha de emisión de la factura o documento justificativo deberá estar comprendida dentro del ejercicio 2026.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos o subvenciones se hará constar tal circunstancia.

d) De ser procedente, las tres ofertas de diferentes proveedores a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10 /2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

f) En su caso, informe del auditor

El órgano gestor podrá comprobar, a través de la técnica de muestreo aleatorio, los justificantes que considere oportunos, de forma que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, que supondrán, al menos, un 20 % de la subvención concedida y podrán hacer referencia a gastos de diferente naturaleza, si los hubiere, y a distintos periodos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución o se incurra en alguna de las causas de invalidez, revocación y reintegro de las previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y para las causas de revocación y reintegro el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Séptimo. - Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Octavo. - En lo no establecido en el presente acuerdo de concesión regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

BEGOÑA GOMEZ DEL RIO - 2026-06-12 13:08:02 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_GJOE6N5BAIXSQ5ZKQ9JTNP7VVBX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

La presente resolución del procedimiento agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con los dispuesto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Notifíquese la presente Resolución y trasládese a la Secretaría General de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad, a la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, a la Intervención General y al interesado.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

La Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

Begoña Gómez del Rio.

BEGOÑA GOMEZ DEL RIO - 2026-06-12 13:08:02 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_GJOE6N5BAIXSQ5ZKQ9JTNP7VVBX9 en https://www.pap.hacienda.gob.es